Alcañices y Benavente, que en lo sucesivo se llamarán tercera de Zamora y Benavente-Puebla de Sanabria.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Zamora

Con capitalidad en Zamora.

Comprende los Ayuntamiento de Zamora, Almaraz, Algodre, Andavias, Arcenillas, Arquillinos, Benegiles, Casaseca de las Chanas. Casaseca de Campeán, Cazurra, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cubillos, Entrala, Fontanillas de Castro, Gema, La Hiniesta, Jambrina. Madridanos, Montamarta. Moraleja del Vino, Monfarracinos, Molacillos, Morales del Vino, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Peleas de Abajo, El Perdigón, Piedrahita de Castro, Pontejos, Roales, San Marcial, San Cebrián de Castro, San Pedro de la Nave, Tardobispo, Torres del Carrizal, La Tuda, Valcabado, Villalazán, Villaralbo, Villaseco y Villanueva de Campeán. de Campeán.

Zona segunda de Zamora

Con capitalidad en Zamora.

Comprende los Ayuntamientos de Abelón, Argujillo, Alfaraz, Almeida de Sayago, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo de Sayago, Boveda de Toro, Cabañas, Carbellino, Cañizal, Castrillo Guareña, Cibanal, Cubo Tierra del Vino, Cuelgamures, Fadón, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Sayago, Formariz, Fornillos de Fermoselle, Fuente el Carnero. Fuentelapeña, Fuentesaúco, Fuentespreadas, Fresno de Sayago, Gamones, Gáname, Guarrate. Luelmo, El Maderal, Malillos, Mayalde, Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Palezuelo de Sayago, El Pego, Peleas de Arriba, Peñausende, Pereruela, El Piñero, Piñuel, Roelos, Salce, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torregamones, Vadillo de la Guareña, Vallesa, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Záfara. Comprende los Ayuntamientos de Abelón, Argujillo, Alfaraz,

Zona tercera de Zamora

Con capitalidad en Alcañices.

Comprende los Ayuntamientos de Alcañices, Boya, Carbaja-les, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de Abajo, Ferre-ruela, Figueruela, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal del Barco, Moreruela de Tábara, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pozuelo de Tábara, Pino, Rábano, Rabanales, Riofrio, Samir, San Vicente de la Cabeza, Santa Eufemia del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegelatrave, Videmala, Villalcampo y Viñas.

Zona de Benavente-Puebla de Sanabria

Con capitalidad en Benavente.

Comprende los Ayuntamientos de Alcubilla, Arcos, Arrabalde, Ayoo, Asturianos, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos, Bretó, Bretocino, Brime de Urz, Brime de Sog, Burganes, Calzadilla, Camarzana, Castrogonzalo, Cernadilla, Cional, Cobreros, Codesal, Colinas, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunquilla, Donado, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Fresno de la Polvorosa, Friera de Valverde, Fuentes de Ropel, Fuente Encalada. Galende, Granucillo, Hermisende. Justel, Lubián, Maire, Monganeses de la Polvorosa, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Martilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces, Milles, Molezuela de la Carballeda, Mombuey, Morales de Valverde, Morales del Rey, Muelas de los Caballeros, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Peque, Pedralba de la Pradería, Plas, Pobladura del Valle, Porto, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Sanabria, Pueblica de Vidriales, Quintanilla Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Rionegro Puente, Robelda de Cervantes, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal. San Cipián, San Justo, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Santa Colomba de Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina. Santa Croya, Santa María de la Vega, Santovenia, Sitrama, Tardemezar, Terroso, Trefacio, Torre del Valle, Uña de Quintana, Ungilde, Valparaíso, Vega de Tera, Villadeciervos, Villabrázaro, Villaferrueña, Villageriz, Villanezar. Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villaveza Agua y Villaveza de Vidriales. Villaveza de Vidriales.

Zona de Toro

Con capitalidad en Toro.

Comprende los Ayuntamientos de Toro, Abezames, Aspariegos, Belver de los Montes. Bustillo del Oro, Castronuevo. Fresno

de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla de la Seca, Morales de Toro, Paleagonzalo, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderabuey, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Vezdemarbán, Villalonso, Villalube, Villardondiego y Villavendimio

Zona de Villalpando

Con capitalidad en Villalpando.

Comprende los Ayuntamientos de Villalpando, Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, La Granja de Moruela, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustin del Pozo, San Esteban del Molar, San Martín de Valderabuey, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga y Villarín de Campos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas de Caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de septiembre de 1968, se autorizan las siguientes Tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican

Oñate (Guipúzcoa): Del 30 de septiembre al 29 de octubre

de 1968. Urnieta (Guipúzcoa): Del 28 de septiembre al 27 de octu-

bre de 1968.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a lo que dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados res-

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.339-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de RESOLUCION de la Primera Jejatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citun, afectadas en el término municipal de El Espinar por el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastin». (Tercer expediente parcial de expropiación.)

Aprobado por Decreto de 18 de enero 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín», al serle adjudicada a «Ibérica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBER-PISTAS), la concesión administrativa para su construcción. conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre, Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propletarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de El Espinar, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certifi-

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Primera Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.927-C.